



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Expediente 5802 292985 4 / 2018 Aprobar Reglamento Orgánico Instituciones Educativas Adultos

VISTO el Expediente 5802-2929854/18, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley de Educación Nacional N° 26206 y la Ley Provincial de Educación N° 13688, se consagra a la educación y al conocimiento como bienes públicos y como derechos personales y sociales garantizados por el Estado;

Que el artículo 46 de la Ley de Educación Nacional establece que la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos es la modalidad educativa destinada a garantizar la alfabetización y el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a quienes no la hayan completado en la edad establecida reglamentariamente, y a brindar posibilidades de educación a lo largo de toda la vida, atendiendo sus necesidades de formación;

Que conforme al artículo 5° de la Ley Provincial de Educación, la Dirección General de Cultura y Educación asume “la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos los habitantes...”;

Que la organización y el funcionamiento de las instituciones educativas de Educación de Adultos se encontraban, por extensión, regidos por la Resolución N° 68 dictada en el año 1987;

Que el artículo 41 de la Ley Provincial de Educación refiere a la Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores como la modalidad que garantiza el derecho de la educación a lo largo de toda la vida, posibilitando cumplir la obligatoriedad escolar estipulada por la citada Ley y la continuidad de la formación integral;

Que la Ley mencionada ut supra reconoce explícitamente a la Educación de Adultos como Modalidad, brindándole autonomía, con su historia y especificidad, separándola de la Formación Profesional;

Que las Resoluciones N° 87/09, N° 118/10 y N° 254/15 del Consejo Federal de Educación establecen los marcos de referencia para la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, promoviendo la definición de criterios de flexibilidad y apertura para facilitar la trayectoria de los alumnos;

Que así, entre otros antecedentes significativos cabe referir el nuevo Régimen Académico para el Nivel Primario de la modalidad RESFC-2018-1379-GDEBA-DGCFYE, la RESFC-2017-463-GDEBA-DGCFYE por el cual cambia la dependencia institucional de los Centros Experimentales de Bachillerato para Adultos con orientación en Salud (CEBAS), la RESFC-2017-1019-E-GDEBA-DGCFYE que traspasa la dependencia institucional de la Dirección de Educación de Adultos de todas las secciones de los niveles obligatorios de educación primaria y secundaria de adultos, que se desarrollan en ámbitos de contextos de encierro; implicando contextualizaciones del concepto de comunidad educativa y sus particularidades en la Modalidad, tanto las referidas al sujeto adulto como a sus conformaciones familiares y relacionales;

Que en la provincia de Buenos Aires, la organización y funcionamiento de las instituciones educativas se encuentran regulados por el Decreto N° 2299/11 Reglamento General de las Instituciones Educativas;

Que en su artículo 2°, el Reglamento General para las Instituciones Educativas delega en las Direcciones de los distintos Niveles y Modalidades la adecuación de los criterios generales que se determinan para la organización de las instituciones;

Que en tal sentido es oportuno establecer un reglamento específico de la Modalidad destinado a regular el funcionamiento de las instituciones educativas, así como también los modos de organización administrativo, pedagógico-institucional, la convivencia y comunicación en las instituciones referentes;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Educación;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó en sesión de fecha 11 de diciembre de 2018 el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley N° 13688 y los alcances de las Leyes N° 13666, N° 14815, N° 14828 y el Decreto N° 1018/16, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el “Reglamento Orgánico para las Instituciones Educativas de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos” referenciado como Anexo IF2018-31015461-GDEBA-DDEADGCFYE, que consta de cuarenta y seis (46) páginas y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el presente Reglamento será de aplicación obligatoria en todas las instituciones educativas del Nivel Primario y Secundario de la Modalidad de Educación de Adultos de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Encomendar a la Subsecretaría de Educación, a través de la Dirección de Educación de Adultos, arbitrar los medios conducentes para la implementación del presente Reglamento.

ARTÍCULO 4°. Dejar sin efecto, en lo que respecta a las instituciones educativas, dependientes de la Dirección de Educación de Adultos, la aplicación de la Resolución N° 68/87 y toda otra normativa, en cuanto se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación y por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa, notificar al Consejo General de Cultura y Educación; comunicar a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, a la Dirección Provincial de Evaluación y Planeamiento, a la Dirección de Inspección General, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, a la Dirección de Educación de Adultos y por su intermedio a quienes corresponda. Cumplido, archivar.